Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.120/ 222.269/ 222.039

CONTRATO N°18 /13

Entre el Gobierno Departamental de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz N°847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Julio César Jiménez Galeano**, con Cédula de Identidad N° 555817, denominada en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **ESTACION DE SERVICIOS ESSO SANTANI**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional e/ Libertad N° 869, Ciudad de San Estanislao, República del Paraguay, **RUC 844308-4**, representada para este acto por la **Sra. Rosa Elena Jara de Speranza**, con Cédula de Identidad N° 844.308, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Combustibles para la Junta Departamental.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361 "Combustibles", incluido en el Presupuesto General de la Nación Año 2013,

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 257170.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 08/13, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N° 463/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 887

RS

ESTACION DE SERVICIO
Esso
SANTANI

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Gobernador

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítems	**Código de catálogo**	**Descripción de los servicios**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario(IVA incluido)**	**Precio total (IVA incluido)**
1	15101505 – 001	Combustible (gasoil)	*Esso*	*Paraguaya*	*Litro*	*San Estanislao*	39.473	*5.700*	*224.996.100*
								Total	***224.996.100***

TOTAL GENERAL: GS. 224.996.100.- (Guaraníes Doscientos veinte y cuatro millones novecientos noventa y seis mil cien).

5.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del gasoil será reajustado de conformidad al decreto del poder ejecutivo, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

PR = PB X FR

Donde:
PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:
FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

ESTACION DE SERVICIO
Esso
SANTANI

GOBERNACION DE S. P.
Segundo Departamento
Gobernador

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

5.3 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega se realizará en las bocas de expendio, para lo cual la Secretaría de Administración y Finanzas emitirá Cupos de Gs. 50.000 y Gs. 100.000 respectivamente, debidamente fechada, firmada y sellada por el Administrador de la Gobernación. La misma deberá contener la cantidad de litros (Gasoil tipo 3)) a ser cargados en los vehículos o maquinarias de la institución.
Los proveedores deben tener combustible disponible las 24 hs. del día.

8. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará a la CONTRATANTE la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" extendida mediante una Póliza de Seguro del 10% sobre el valor del contrato, a satisfacción y a la orden de la CONTRATANTE, por el plazo que exceda los 30 días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en la CGC 17.1 y CGC 17.5 del Pliego de Bases y Condiciones.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de compra, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Empresa adjudicada: Estación de Servicio Esso Santaní con las siguientes descripciones:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD
1	*Gasoil (tipo 3)*	ESSO	NACIONAL	LITROS	BOCA DE EXPENDIO	39.473

ESTACION DE SERVICIOS
ESSO
SANTANI

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú de la República del Paraguay

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de abril del 2013.

Rosa Elena Jara de Esperanza
Estación de Servicio Esso Santani

ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO SANTANI

Julio César Jiménez Galeano
Gobernador

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO Gobernador